

FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°004
3 de diciembre del 2020

RETENCIÓN PAGOS PARA CARTERA DE CRÉDITOS FIDEICOMISO ROYA

Señores:

Productores y Beneficiadores de Café.

Estimados Señores:

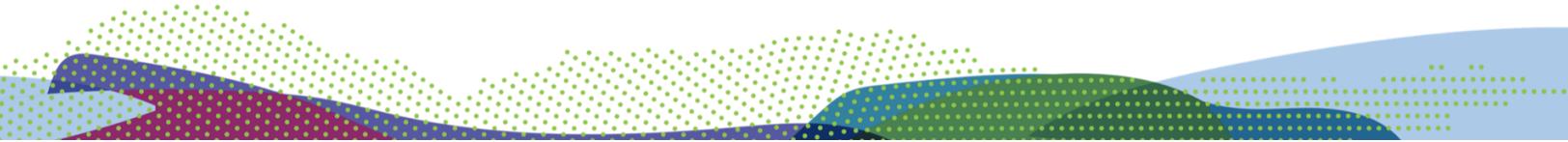
Reciban un cordial saludo de parte del Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera (FONASCAFE).

Sirva este medio para hacerles de conocimiento el acuerdo tomado en el Cuadragésimo Noveno Congreso Nacional Cafetalero Ordinario del día 28 de noviembre de 2020 donde solicitó al Consejo Ejecutivo del Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera -para que éste órgano autorice-, proceder con las diligencias administrativas que sean necesarias, a fin de readecuar la cartera de créditos otorgados en el marco del Fideicomiso Roya que fue trasladada por la Ley N°9630 en fecha 29 de enero del 2019 al FONASCAFE por parte del Fideuciario -Banco de Costa Rica, y que finiquitó este Fideicomiso.

Dicha readecuación considerará estrictamente los siguientes aspectos:

1. La readecuación se ejecutará sobre el total de la deuda del productor como si se tratase de un nuevo crédito.
2. Se otorgará un período de gracia durante el año cafetalero 2020-2021, lo que significa que se activará el período de pago a partir del mes octubre del 2021.
3. El monto de la readecuación considerará el saldo total del principal e intereses al momento de la readecuación.
4. Los deudores para poder optar por la readecuación deberán tener cancelado al menos los intereses del período de gracia y la segunda cuota del crédito **originalmente** otorgado, pudiéndose renegociar esta segunda cuota como pago dentro del principal.
5. El plazo de los nuevos créditos será de hasta 12 años, dependiendo del monto total a readecuar.
6. La tasa de interés del nuevo crédito se mantendrá en el 4% anual, sobre saldos.

Continúa...



FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°004
3 de diciembre del 2020

Ante esta disposición, se hace de conocimiento al Sector Beneficiador, que por mandato de ley funge como agente retenedor del pago de los Productores a la luz de artículo 83 Bis de la Ley N°2762, para que se deje sin efectos la comunicación que se realizara del acuerdo N°5 del Consejo Ejecutivo del Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera -FONASCAFE- en su sesión N°24 del día 27 de octubre de 2020 y se proceda a dejar sin efecto el mismo a partir de la comunicación de esta circular y de esta manera suspender durante el año cafetalero 2020-2021 las retenciones a los productores correspondientes a pagos de deudas en el marco del Fideicomiso Roya.

No omitimos manifestar que aquellos Productores que deseen mantener su régimen de cumplimiento crediticio sin readecuación, deberá continuar realizando sus pagos al FONASCAFE o por medio de las Firmas Beneficiadoras como se realizaba anteriormente.

En los próximos días se le estará haciendo de conocimiento al Productor, el procedimiento para la readecuación de sus créditos.

Cualquier consulta adicional la pueden dirigir a la Lic. María Eugenia Montoya Molina, en la Unidad de Apoyo al Financiamiento Cafetalero al teléfono 2103-8450, o bien al correo electrónico mmontoya@icafe.cr

Sin otro particular,

Lic. Xinia Chaves Quirós
Presidente
Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera -FONASCAFE

